



Proyecto de Ley N° 6205/2020-JNE

Presidencia

"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 7 de setiembre de 2020

Oficio N.° 068 -2020-P/JNE

Señor Congresista

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA

Presidente del Congreso de la República

amerino@congreso.gob.pe

mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe

Plaza Bolívar, av. Abancay s/n

Cercado de Lima. -



Asunto: Presentación del "Proyecto de Ley que modifica transitoriamente algunos plazos establecidos en la Ley Orgánica de Elecciones para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la Emergencia Sanitaria"

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo, y el del Pleno que presido, y, a su vez, poner en su conocimiento que el Jurado Nacional de Elecciones, en ejercicio de la iniciativa legislativa que le confiere el artículo 178 de la Constitución Política del Perú, y, en observancia del artículo 7 de la Ley N.° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones¹, acordó aprobar el "Proyecto de Ley que modifica transitoriamente algunos plazos establecidos en la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la Emergencia Sanitaria".

En tal sentido, se pone a consideración del Congreso de la República el citado Proyecto de Ley, y para tal efecto, se adjunta al presente:

1. Acuerdo del Pleno Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 6 de setiembre de 2020, en 3 folios.
2. Proyecto de Ley que modifica transitoriamente algunos plazos establecidos en la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la Emergencia Sanitaria, en 5 folios.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi distinción. Atentamente,

¹ El Jurado Nacional de Elecciones tiene iniciativa en la formación de leyes en materia electoral.

Av. Nicolás de Piérola N° 1070
Lima 1 - Perú
Central Telefónica: 311-1700 Anexo 2003
www.jne.gob.pe



Firmado digitalmente por:
TICONA POSTIGO Victor
Lucas FAU 20131378540 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2020 23:53:29-0500

RU: 517024

RW-577024

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA			
Asesoría <input type="checkbox"/>		Secretaría <input type="checkbox"/>	
Trámite: Regular <input checked="" type="checkbox"/>		Urgente <input type="checkbox"/>	
Pase a: Oficialía Mayor <input checked="" type="checkbox"/>		Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>	
Comisiones <input type="checkbox"/>		Protocolo <input type="checkbox"/>	
DGA <input type="checkbox"/>		Otro <input type="checkbox"/>	
Acciones: Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>		Aprobado <input type="checkbox"/>	
Elaborar oficio <input type="checkbox"/>		Archivo <input type="checkbox"/>	
Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>		Informe <input type="checkbox"/>	
		Coordinación <input type="checkbox"/>	
		Opinión <input type="checkbox"/>	
		Otro <input checked="" type="checkbox"/>	
Observaciones: <i>Trámite correspondiente</i>			

Jussara

RW 517024

DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente	
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input checked="" type="checkbox"/> Gestión Documental	<input type="checkbox"/> Atender	
<input type="checkbox"/> Despacho Parlamentario	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Atender, según disponibilidad	
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Ayuda Memoria	
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Relatores y Agenda	<input type="checkbox"/> Conformidad / VBS	
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo	
<input type="checkbox"/> Cf. Enlace		<input type="checkbox"/> Conoc. y Fines	
APUE-PRO-MESA DIRECTIVA Nº 075-2019-2020-SE-SACR		<input type="checkbox"/> Coordinar su atención	
		<input type="checkbox"/> Elaborar Informe	
		<input type="checkbox"/> Elaborar Oficio para envío de Of. Junio de Borradores	
		<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Correspondiente	

De cumplir con los requisitos

HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
14 SEP 2020
RECIBIDO
Firma..... Hora..... 5:56 p.m.



Firmado
Digitalmente por:
TICONA POSTIGO
Victor Lucas FAU
20131378549 soft
Fecha: 07/09/2020
17:06:06

Firmado Digitalmente
por:
CONCHA
MOSCOSO Flor De
Maria Edith FAU
20131378549 soft
Fecha: 07/09/2020
19:27:43

Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia
ACUERDO DEL PLENO
(6/9/2020)

VISTO el Proyecto de Ley que modifica transitoriamente algunos plazos establecidos en la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la Emergencia Sanitaria, presentado por el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones.

Firmado
Digitalmente por:
ARCE CORDOVA
Luis Carlos FAU
20131378549 soft
Fecha: 07/09/2020
19:12:34

CONSIDERANDOS

El Jurado Nacional de Elecciones, como organismo constitucional autónomo, cuenta con facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 178 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 7 de la Ley N.º 26486¹, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (LOJNE).

Asimismo, de conformidad con el literal z del artículo 5 de la LOJNE, se contempla como facultad de este organismo electoral ejercer las demás atribuciones relacionadas con su competencia, establecidas en dicha ley y en la legislación electoral vigente.

Ahora bien, el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones plantea el Proyecto de Ley que propone modificar transitoriamente algunos plazos establecidos en la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme al siguiente texto:

Décimo Primera Disposición Transitoria

La solicitud de inscripción de fórmula de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, a la que se refiere el artículo 109 de la presente ley, puede ser presentada ante el Jurado Electoral Especial que determine el Jurado Nacional de Elecciones, hasta el 11 de enero de 2021.

El plazo para la presentación de la solicitud de inscripción de las listas de candidatos al Congreso de la República, al que se refiere el artículo 115 de la presente ley, vence el 11 de enero de 2021.

Décimo Segunda Disposición Transitoria

Para las Elecciones Generales 2021, el plazo máximo para resolver las tachas contra listas o candidatos, así como los procedimientos de exclusión contra estos, al que se refieren los artículos 111 y 123 de la presente ley queda establecido de la siguiente manera:

1. Los Jurados Electorales Especiales resuelven las tachas y exclusiones hasta cuarenta y cinco (45) días calendario antes de la elección, bajo responsabilidad.
2. En caso de apelación, el Jurado Nacional de Elecciones resolverá la misma hasta treinta (30) días calendario antes de la elección, bajo responsabilidad.

Los plazos señalados en la presente disposición transitoria no resultan aplicables a lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Constitución Política

[...].

Firmado Digitalmente
por:
RODRIGUEZ VELEZ
Jorge Armando FAU
20131378549 soft
Fecha: 07/09/2020
12:32:48

¹ El Jurado Nacional de Elecciones tiene iniciativa en la formación de leyes en materia electoral.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

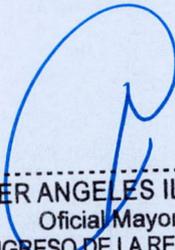
Lima, 16 de SETIEMBRE del 2020.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 6205 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

.....

.....

.....



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado
Digitalmente por:
TICONA POSTIGO
Victor Lucas FAU
20131378549 soft
Fecha: 07/09/2020
17:06:10

Firmado Digitalmente
por:
CONCHA
MOSCOSO Flor De
Maria Edith FAU
20131378549 soft
Fecha: 07/09/2020
19:27:44

Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia
ACUERDO DEL PLENO
(6/9/2020)

En esa medida, debatido el texto y la Exposición de Motivos que sustenta el proyecto, se advierte que la propuesta busca garantizar la óptima ejecución del proceso Elecciones Generales 2021, en observancia del artículo 118 de la Constitución Política del Perú que dispone que son atribuciones del Presidente de la República convocar a los distintos procesos electorales, correspondiendo al Sistema Electoral la labor de planificar, organizar y ejecutar dichos procesos, en sujeción del artículo 176 y siguientes de la referida Carta Magna.

Firmado
Digitalmente por:
ARCE CORDOVA
Luis Carlos FAU
20131378549 soft
Fecha: 07/09/2020
19:12:35

Por tal razón, considerando que las Elecciones Generales es un proceso electoral de fecha fija que permite planificar con antelación las actividades para su desarrollo, en observancia de la legislación vigente, las circunstancias coyunturales Emergencia Sanitaria por el COVID-19, compete a este organismo electoral promover acciones que permitan un desarrollo fluido, óptimo, adecuado y oportuno en el ejercicio de sus funciones conferidas, y en mérito al proceso de Elecciones Generales 2021.

En ese sentido, corresponde aprobar el contenido de la propuesta del Proyecto de Ley, y, a su vez, disponer la remisión del Proyecto de Ley al Congreso de la República para los fines que correspondan.

Por lo tanto, en aplicación del artículo 7 de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, con algunas reservas hechas por el señor magistrado Luis Carlos Arce Córdova, en la sesión privada de la fecha, y el voto singular del señor magistrado Ezequiel Chávarry Correa, en uso de sus atribuciones,

ACUERDA, POR MAYORÍA

Artículo primero.- APROBAR el contenido del Proyecto de Ley que modifica transitoriamente algunos plazos establecidos en la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones para las Elecciones Generales 2021.

Artículo segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General remita a la Presidencia del Congreso de la República el Proyecto de Ley que modifica transitoriamente algunos plazos establecidos en la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones para las Elecciones Generales 2021 y la Exposición de Motivos que sustenta dicho proyecto.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

Firmado Digitalmente
por:
RODRIGUEZ VELEZ
Jorge Armando FAU
20131378549 soft
Fecha: 07/09/2020
12:32:52

RODRÍGUEZ VÉLEZ
Concha Moscoso
Secretaria General
lpdrlq



Firmado Digitalmente
por:
CONCHA
MOSCOSO Flor De
Maria Edith FAU
20131378549 soft
Fecha: 07/09/2020
10:04:01

Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia
ACUERDO DEL PLENO
(6/9/2020)

EL VOTO SINGULAR DEL SEÑOR MAGISTRADO, EZEQUIEL BAUDELIO CHÁVARRY CORREA, MIEMBRO TITULAR DEL PLENO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, ES EL SIGUIENTE:

Con relación al “**Proyecto de Ley que modifica transitoriamente algunos plazos establecidos en la Ley Orgánica de Elecciones para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la Emergencia Sanitaria**”, visto en la sesión privada del Pleno del JNE del 6 de setiembre de 2020, mediante el cual se propone adicionar dos disposiciones transitorias a la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para su aplicación exclusiva en las Elecciones Generales 2021, en el sentido que la solicitud de inscripción de fórmula de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República y la presentación de solicitud de inscripción de las listas de candidatos al Congreso de la República sea hasta el 11 de enero de 2021; asimismo, se propone que los Jurados Electorales Especiales resuelven las tachas y exclusiones hasta cuarenta y cinco (45) días calendario antes de la elección, bajo responsabilidad; emito el presente voto singular, en la medida en que dicha propuesta tiene impacto en el cronograma electoral en general, pues recorta el tiempo con el que cuentan los Jurados Electorales Especiales para cumplir con la calificación, admisión, publicación, resolución de tachas y exclusiones de fórmulas y listas de candidatos.

En efecto, el plazo actual para la presentación de fórmulas y listas de candidatos es de 110 días antes de la elección y el plazo límite para resolver tachas y exclusiones es de 30 días antes de la elección; sin embargo, la propuesta disminuye significativamente el tiempo con el que contarán los Jurados Electorales Especiales para el desarrollo adecuado de sus funciones. Por lo demás, la propuesta de establecer plazos diferenciados (45 días para los Jurados Electorales Especiales y 30 días para el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones) para la resolución de tachas y exclusiones, planteada en el Proyecto de Código Electoral, estaba pensada en un escenario, en el cual el plazo para la presentación de fórmulas y listas se mantenga en 110 días antes del acto electoral.

Firmado Digitalmente
por:
CHAVARRY
CORREA Ezequiel
Baudelio FAU
20131378549 soft
Fecha: 06/09/2020
22:52:04

En consecuencia, **MI VOTO** es por que se declare **REVALÚE** el “**Proyecto de Ley que modifica transitoriamente algunos plazos establecidos en la Ley Orgánica de Elecciones para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la Emergencia Sanitaria**”.

SS.

CHÁVARRY CORREA

Concha Moscoso
Secretaria General

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
TRANSITORIAMENTE ALGUNOS PLAZOS
ESTABLECIDOS EN LA LEY
ORGÁNICA DE ELECCIONES PARA LAS
ELECCIONES GENERALES 2021, EN EL
MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA**

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de las facultades de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 178 de la Constitución Política del Perú, presenta el siguiente proyecto de ley:

**LEY QUE MODIFICA TRANSITORIAMENTE ALGUNOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY
ORGÁNICA DE ELECCIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021, EN EL MARCO DE LA
EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19**

Artículo Único. Adición de disposiciones transitorias a la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Adiciónense las siguientes disposiciones transitorias a la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para su aplicación exclusiva en las Elecciones Generales 2021, conforme al siguiente texto:

“Décimo Primera Disposición Transitoria

La solicitud de inscripción de fórmula de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, a la que se refiere el artículo 109 de la presente ley, puede ser presentada ante el Jurado Electoral Especial que determine el Jurado Nacional de Elecciones, hasta el 11 de enero de 2021.

El plazo para la presentación de la solicitud de inscripción de las listas de candidatos al Congreso de la República, al que se refiere el artículo 115 de la presente ley, vence el 11 de enero de 2021.

Décimo Segunda Disposición Transitoria

Para las Elecciones Generales 2021, el plazo máximo para resolver las tachas contra listas o candidatos, así como los procedimientos de exclusión contra estos, al que se refieren los artículos 111 y 123 de la presente ley queda establecido de la siguiente manera:

1. Los Jurados Electorales Especiales resuelven las tachas y exclusiones hasta cuarenta y cinco (45) días calendario antes de la elección, bajo responsabilidad.
2. En caso de apelación, el Jurado Nacional de Elecciones resolverá la misma hasta treinta (30) días calendario antes de la elección, bajo responsabilidad.

Los plazos señalados en la presente disposición transitoria no resultan aplicables a lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Constitución Política.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Inaplicación de normas electorales que contravengan la presente ley

Disponerse que todas las normas electorales vigentes que contravenga las disposiciones transitorias materia de la presente ley, no serán de aplicación en las Elecciones Generales 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De conformidad con los artículos 109 y 115 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, el plazo para presentar la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a la Presidencia y a las Vicepresidencias de la República, así como la lista de candidatos al Congreso de la República, vence a los ciento diez (110) días calendario antes de la jornada electoral. En las Elecciones Generales 2021 (EGG 2021), esto supone que las organizaciones políticas y alianzas electorales podrían presentar sus solicitudes hasta el 22 de diciembre de 2020.

Ahora bien, el 22 de agosto de 2020 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley 31038, Ley que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la emergencia nacional sanitaria ocasionada por la Covid-19. Con esta norma, se incorporó a la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, la Séptima Disposición Transitoria, a través de la cual se encarga a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) la organización de las elecciones internas de candidatos a las EG 2021.

Para la planificación y ejecución de este proceso, y de conformidad con las facultades otorgadas, la ONPE ha previsto que además del mecanismo de votación convencional, la organización de las elecciones internas cuente con el mecanismo de votación basado en la solución tecnológica de Voto Electrónico No Presencial (VENP). Por tal motivo, este mecanismo de votación viene siendo auditado para garantizar su transparencia, accesibilidad y legitimidad, y, por consiguiente, la de las elecciones internas.

La obligación de someter a auditoría la solución tecnológica de VENP desarrollada por la ONPE se encuentra prevista en el numeral 6 de la Séptima Disposición Transitoria de la Ley 28094. Su importancia radica en que permite evidenciar y demostrar a las organizaciones políticas y a la ciudadanía en general que:

- a) Todos los votos emitidos son registrados y contados de manera igualitaria, precisa y transparente, avalando su integridad y confidencialidad.
- b) Se garantiza el secreto de las preferencias electorales manifestadas en las cédulas de votación, así como la imposibilidad de vinculación entre el votante y el voto emitido.
- c) La información de los procedimientos electorales es pública y accesible, permitiendo la fiscalización del proceso electoral.

Asimismo, corresponde recordar que, con relación al voto electrónico presencial implementado en las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, observadores internacionales resaltaron la importancia de que “[...] la ONPE realice auditorías externas independientes y completas a la solución de voto electrónico, con el fin de disipar dudas, aumentar la transparencia y fomentar la confianza” (Misión de Observación Electoral de la Unión Europea. Elecciones Congresales Extraordinarias 2020); así como la necesidad “[...] de realizar auditorías al sistema en las etapas pre, durante y post electoral, toda vez que dichas medidas contribuirán a brindar mayor confianza a todos los actores involucrados en el proceso electoral” (Misión de Observación Electoral de la OEA. Elecciones Congresales Extraordinarias 2020).

Por tal motivo, para las elecciones internas la ONPE se encuentra implementando su solución tecnológica de VENP, lo cual conlleva su auditoría. Asimismo, esta entidad garantizará que las organizaciones políticas y demás actores electorales esto en conocimiento de su resultado.

De lo expuesto, las fechas que se preveían para culminar la implementación del VENP y, por ende, para la celebración de las elecciones internas ameritan ajustes. Esto con el objetivo no solo de tener dicha solución tecnológica auditada, sino que además esta cumpla con los plazos previstos en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

La ONPE considera contar con el resultado de la auditoría para el 10 de diciembre de 2020. En tal sentido la puesta en práctica del VENP, a la par del mecanismo convencional según lo soliciten las organizaciones políticas, podrá materializarse entre el 19 y 27 de diciembre de 2020, lapso que se propone para la celebración de las elecciones internas. Adicionalmente, la extensión del plazo para la implementación del VENP coadyuvaría a que las organizaciones políticas tengan el tiempo necesario para determinar las candidaturas que participarán en la jornada electoral.

En tal sentido, los organismos que conforman el Sistema Electoral, de manera consensuada, en sesión ampliada del 3 de setiembre de 2020, han sugerido la prórroga excepcional de la fecha límite para presentar la solicitud de inscripción de candidatos, para las EEGG 2021, que según la normativa vigente vencería el 22 de diciembre próximo. De esta manera, se permitirá a la ONPE tener mayor margen de acción para la implementación de la solución tecnológica de VENP; lo que redundará en un mecanismo de votación más segura y eficaz.

Asimismo, se beneficia la planificación y ejecución de las elecciones internas a candidatos a cargo de la ONPE, así como su fiscalización por parte del Jurado Nacional de Elecciones. De igual modo, los postulantes tendrán mayor tiempo para promover sus propuestas e intercambiar ideas a la interna de las organizaciones políticas.

Siendo así, resulta necesario prorrogar la fecha límite para la presentación de solicitud de inscripción de listas de candidatos, a las que se refieren el artículo 109 y 115 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones. El plazo para presentar esta solicitud se extiende hasta al 11 de enero de 2020, esto es, tres meses previos a la jornada electoral, de conformidad con lo sugerido, de manera conjunta, por los organismos que conforman el Sistema Electoral.

Del mismo modo, y atendiendo a la reducción del plazo para la atención de procesos de tacha y exclusión, se hace necesario establecer una fecha máxima para que los Jurados Electorales Especiales puedan pronunciarse en primera instancia sobre dichos procesos, adecuando así el plazo que establecen los artículos 111 y 123 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, de tal forma que, en caso de apelación, el Jurado Nacional de Elecciones pueda resolver los mismos de forma oportuna. En razón a ello es que se propone que los Jurados Electorales Especiales puedan pronunciarse sobre casos de tacha o exclusión hasta cuarenta y cinco (45) días calendario antes de la elección; y en el caso de apelación el JNE resolverá la misma hasta (30) días calendario antes de la elección.

IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Se insertan dos Disposiciones Transitorias a la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, disponiendo reglas especiales sobre los plazos establecidos por los artículos 109, 111, 115 y 123 de dicha norma para el proceso de Elecciones Generales 2021; de tal forma que se pueda prorrogar el plazo máximo para la presentación de fórmulas y listas de candidatos y se establezcan plazos razonables para la resolución de las tachas y exclusiones por parte de los

Jurados Electorales Especiales. Dichas modificaciones permitirán no solo una adecuada organización de las elecciones internas, sino también redundarán en la seguridad y confianza de la solución del Voto Electrónico No Presencial, la cual es una herramienta valiosa para evitar los contagios en el marco de la pandemia por COVID-19.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente modificación normativa no irroga un gasto adicional, en tanto no se está agregando ninguna etapa adicional al cronograma electoral, ni se están encargando nuevas actividades a las ya dispuestas por la legislación vigente a los organismos del Sistema Electoral peruano. Por otro lado, las modificaciones propuestas en el presente proyecto de ley plantean ajustes necesarios a los plazos establecidos en la legislación vigente para el correcto desarrollo del proceso electoral.